



ACUERDO No. CSJMEA17-844  
jueves, 06 de abril de 2017

“Por medio del cual se adoptan medidas para garantizar la atención de acciones de tutela y de habeas corpus de primera y segunda instancia según de los turnos del SPA y SRPA durante la Vacancia Judicial de Semana Santa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el numeral 3º del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, especialmente las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PSAA07-3896 de 2007, PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMA16-696 del 6 de julio de 2016, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año 2016 y de la Semana Santa del año 2017, en cada uno de los Circuitos Judiciales que conforman este Distrito Judicial de Villavicencio, para garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus, estableciéndose que el Juez de categoría municipal que se quede de turno durante la vacancia judicial conocerá de las acciones constitucionales que se presenten en primera instancia y para tramitar la segunda instancia será el Juez Promiscuo de Familia, de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad o Penales del Circuito Especializados de Villavicencio, según sea el caso y que continúan laborando en el respectivo Circuito Judicial.

Teniendo en cuenta el artículo 3 del Acuerdo CSJMA16-696 del 6 de julio de 2016, la vacancia judicial de Semana Santa comprende desde el sábado de Lázaro 8 de abril y hasta el domingo de resurrección 16 de abril de 2017 y que para el Circuito de Villavicencio están asignados los titulares de los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio y al titular del Juzgado Segundo Penal Municipal de Responsabilidad Adolescentes de esta ciudad.

Para efectos de establecer los turnos de las acciones de tutela y de habeas corpus que se presenten durante la semana mayor, especialmente con los habeas corpus, se hace necesario señalar lo siguiente:

- Durante la Semana Santa funcionan de manera permanente los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, razón por la cual en ellos recaerá la segunda instancia de los habeas corpus que se presenten en cada uno de los Circuitos que conforman este Distrito Judicial.
- Adicionalmente y en cuanto a la primera instancia de dichas acciones constitucionales, se hará entre los jueces municipales que no pertenecen al régimen de vacaciones colectivas y/o a quienes se les haya asignado el turno del

SPA y SRPA de semana santa, con el fin de que estos también asuman el conocimiento en horas nocturnas de los días hábiles, así como de los fines de semana y festivos.

Cabe señalar que la Oficina Judicial no presta su servicio en semana santa, razón por la cual se hará necesario facultar al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio (SPA) para que realice el reparto de primera instancia de las acciones de tutela y de habeas corpus entre los despachos judiciales que realizan el turno y al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para que realice el reparto de segunda instancia de las acciones de tutela y de habeas corpus entre los despachos de su misma categoría y especialidad.

En consecuencia de lo anterior, los despachos judiciales en turno efectuarán las respectivas notificaciones de todas las acciones constitucionales que se presenten durante dicho periodo, dado que el Centro de Servicios solamente cuenta con 1 empleado en el turno para dicha vacancia judicial.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, se hace necesario la fijación de los turnos.

Que en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Fijar en primera instancia para el Circuito Judicial de Villavicencio los siguientes turnos para la atención de las acciones de tutela y de habeas corpus durante el período comprendido entre el día viernes 7 de abril de 2017 (5:00 p.m.) al lunes 17 de abril de 2017 (7:29 a.m.), de la siguiente forma, inclusive, por lo expuesto en la parte motiva, así:

JUZGADOS	FECHA
Juzgado Primero Penal Municipal de Control de Garantías de Villavicencio - SPA.	Desde Viernes 7 de abril de 2017 (5:01 pm)  Hasta Lunes 17 de abril de 2017 (7:29 pm)
Juzgado Segundo Penal Municipal de Control de Garantías de Villavicencio – SPA	
Juzgado Segundo Penal Municipal de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio.	

**ARTÍCULO 2°.** Fijar en segunda instancia para el Circuito Judicial de Villavicencio los siguientes turnos para la atención de las acciones de tutela y de habeas corpus durante el período comprendido entre el día viernes 7 de abril de 2017 (5:00 p.m.) al lunes 17 de abril de 2017 (7:29 a.m.), de la siguiente forma, inclusive, por lo expuesto en la parte motiva, así:

JUZGADO	FECHA Y HORARIO
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Desde Viernes 7 de abril de 2017 (5:01 pm)  Hasta Lunes 17 de abril de 2017 (7:29 pm)
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	
Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	

**Parágrafo 1°:** Los funcionarios judiciales a los que se les fijan turnos, informarán al Jefe de la Oficina Judicial y al comandante de Seguridad del Palacio de Justicia, la dirección y teléfono donde podrán ser ubicados en el evento de que se active la disponibilidad, con el fin de garantizar la oportuna atención de las acciones constitucionales que se reciban en el horario y fechas establecidas.

**ARTÍCULO 3°:** Facultar transitoriamente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio para que realice el reparto de primera instancia de las acciones de tutela y de habeas corpus entre los Jueces a los que se les fijaron turnos, atendiendo que la Oficina Judicial no presta su servicio en semana santa.

**ARTÍCULO 4°:** Facultar transitoriamente al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio para que realice el reparto de segunda instancia de las acciones de tutela y de habeas corpus entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, atendiendo que la Oficina Judicial no presta su servicio en semana santa.

**ARTÍCULO 4°:** Los despachos judiciales en turno efectuarán las respectivas notificaciones de todas las acciones constitucionales que se presenten durante dicho período, dado que ese Centro de Servicios solamente cuenta con un (1) empleado en el turno para dicha vacancia judicial.

**ARTÍCULO 5°: Comunicaciones.** Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a los despachos antes relacionados, a la Oficina de Sistemas y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, quien coordinará lo pertinente con el Comandante encargado de la Seguridad en el Palacio de Justicia.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio – Meta, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC